



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

30 OCT 2017 Página 1
E.A.M. 429/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 429/17 Sucre, 18 de octubre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 27/12 de 30 de enero de 2012, el H. Concejo Municipal, INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el plazo de siete (7) días hábiles a computarse de la recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal, se efectuó la ASIGNACIÓN Y ENTREGA de los ambientes que se encuentran en la Planta Baja del Edificio Central en Plaza 25 de Mayo N° 1, en favor del H. Concejo Municipal de Sucre, a excepción de las Oficinas de la Dirección de Comunicaciones y la Dirección Jurídica del Gobierno Municipal.

Que, en Sesión Plenaria de 10 de julio de 2017, el H. Concejo Municipal, determinó remitir la nota HCM Alc. No. 346/17, al H. Alcalde Municipal, en base a los fundamentos contenidos en la misma, se solicitó a su autoridad, se digne INSTRUIR a los responsables que ocupan los ambientes de la Dirección Jurídica, Dirección de Transparencia y Comisión de Loteamientos, a los efectos de que tomen las previsiones oportunas y se haga entrega en su totalidad de las referidas oficinas en favor del H. Concejo Municipal.

Que, se hace necesario e indispensable contar con más espacio físico y ambientes necesarios, para mejorar las condiciones de la infraestructura del H. Concejo Municipal, en razón del crecimiento paulatino de las necesidades institucionales, en función a la estructura organizativa del Concejo Municipal.

Que, emergente de la falta de espacios, se tiene ambientes alquilados para oficinas de las Comisiones y Oficinas Administrativas del Concejo, hecho que genera montos considerables en el pago de alquiler por cada gestión, por lo que es necesario contar con los todos los ambientes de la Planta Baja del Edificio de la H. Alcaldía Municipal de Sucre.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en Sesión Plenaria de 18 de octubre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución, presentado por Asesoría General del Pleno, cumpliendo con la decisión del Ente Deliberante, norma legal que establece, reconsiderar y DEROGAR la última parte del art. 1ro. de la Resolución No. 27/12 de 30 de enero de 2012, en lo que se refiere al siguiente texto: " ... a excepción de las Oficinas de la Dirección de Comunicación y la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal.", dejando sin efecto el mismo, luego de su tratamiento y consideración, en base a



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 429/17

las normas y procedimientos establecidos, has determinado reconsiderar y derogar la última parte del art. 1º de la Resolución No. 27/12, conforme a la propuesta presentada, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y DEROGAR la última parte del art. 1ro. de la Resolución No. 27/12 de 30 de enero de 2012, en lo que se refiere al siguiente texto: "... a excepción de las Oficinas de la Dirección de Comunicación y la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal.", DEJANDO SIN EFECTO EL MISMO, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución.

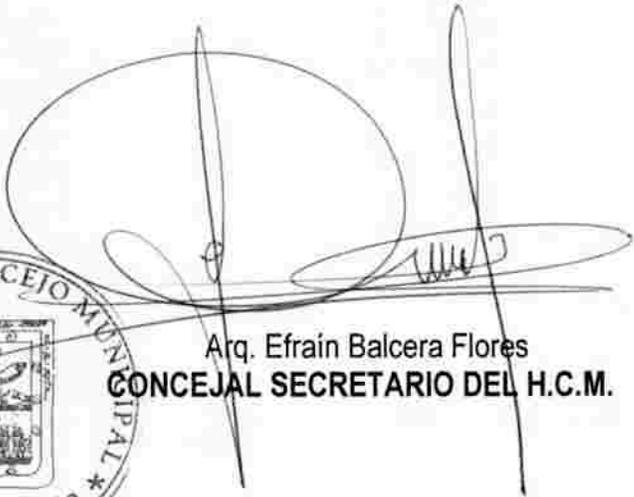
Artículo 2º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el plazo máximo de 15 días calendario, a partir de la recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal, se haga entrega de las Oficinas de la Dirección de Comunicación, Dirección Jurídica y de las Oficinas de la Dirección de Transparencia, en favor del H. Concejo Municipal.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.